

**ANUNCIO de 10 de febrero de 2006 sobre la tramitación del coto de pesca denominado “Cuacos”. Fase de información pública, en Cuacos de Yuste.**

Por parte del Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado “CUACOS”, junto con la Sociedad de Pescadores “Valfrío”, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

— Masa de agua: Garganta de Cuacos (T.M. de Cuacos de Yuste).

— Límites del Coto:

• Tramo I (pesca sin muerte) con longitud aproximada de 1,0 kilómetros:

Superior: confluencia de la Garganta Cascarones (Los Guachos) con la Garganta San Gregorio (UTM 30N, 269.400 m, 4.444.050 m).

Inferior: Puente del Pontón (Garganta de Cuacos) (UTM 30N, 268.680 m, 4.443.422 m).

• Tramo II (pesca tradicional) con longitud aproximada de 1,0 kilómetros:

Superior: Puente del Pontón (Garganta de Cuacos) (UTM 30N, 268.680 m, 4.443.422 m).

Inferior: Puente Nuevo (Garganta Cuacos) (UTM 30N, 268.650 m, 4.442.740 m).

• Tramo III (pesca tradicional) con longitud aproximada de 1,5 kilómetros:

Superior: Puente de Valfrío (Garganta Cuacos) (UTM 30N, 270.690 m, 4.439.760 m).

Inferior: Afluencia de Garganta “Cuacos” en Garganta “Pedro Chate” (UTM 30N, 269.930 m, 4.438.730 m).

— Especies piscícolas principales: trucha común.

— Temporada de pesca (periodo de funcionamiento): desde el tercer domingo de marzo al 31 de julio.

— Días hábiles de pesca: martes, jueves, sábados, domingos y festivos.

— Cupo y talla de capturas:

• Tramo I: captura y suelta inmediata de todos los ejemplares pescados.

• Tramo II: 6 truchas de 19 cm arriba.

• Tramo III: 6 truchas de 19 cm arriba.

— Artes y cebos: en los tres tramos la pesca será con una caña y más de 20 metros entre pescadores, prohibiéndose el cebado de las aguas. Además serán específicos de cada tramo los siguientes:

• Tramo I: sólo uso de anzuelos desprovistos de muerte o agalla, y cucharillas con un solo anzuelo (no peteras) y prohibición de cebo natural.

• Tramo II: todos los cebos artificiales, y sólo la lombriz de tierra como cebo natural en anzuelo de igual o mayor tamaño al del número tres.

• Tramo III: todos los cebos artificiales, y sólo la lombriz de tierra como cebo natural en anzuelo de igual o mayor tamaño al del número tres.

— Número de permisos diarios: 8 siendo la distribución de permisos del 50% para la Sociedad Consorciada y del 50% para el resto de pescadores.

— Características de los permisos:

• Extranjeros no comunitarios (UE): 2ª categoría.

• Ribereños y miembros de sociedades colaboradoras: 4ª categoría.

• Otros pescadores: 3ª categoría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 10 de febrero de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**ANUNCIO de 10 de febrero de 2006 sobre la tramitación del coto de pesca denominado “Dehesa Boyal y Egido”. Fase de información pública, en Jaraicejo.**

Por parte del Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado “Dehesa Boyal y Ejido”, junto con la Sociedad de Pescadores “Ánade”, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación: